ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCALDÍA DE AGUADAS

La Secretaría de Educación del Municipio de Aguadas, Caldas, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA INSTITUCIONAL Y APOYO MATERIAL PARA LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DE LA XXXV VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL PASILLO COLOMBIANO A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

	En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, *abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en* ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Aguadas, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se

	encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos celebrados por esta entidad territorial en oportunidades anteriores. Contrato **No 1420.10.3.116 de 2025**, cuyo objeto es: Prestación *de servicios de Asesoría Institucional Y Apoyo Material para la* Dirección Artística y Musical de la XXXIV Versión del Festival Nacional Del Pasillo Colombiano a celebrarse en el municipio de Aguadas Caldas. ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.7758672 Número del Contrato: 1420.10.3.116 Versión del contrato: 1 Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA INSTITUCIONAL Y APOYO MATERIAL PARA LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DE LA XXXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL PASILLO COLOMBIANO A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS Tipo: Prestación de servicios Fecha de inicio del contrato: 8/04/2025 12:10:00 PM Fecha de terminación del contrato: 20/08/2025 12:00:00 PM Tiempo adiciones en días: 0 días Proveedor(es) seleccionado(s): Sí No Estado de contrato: En ejecución Liquidación: Sí No Obligaciones ambientales: Sí No Obligaciones pos consumo: Sí No Reversión: Sí No Contrato **N°1420.10.3.71 de 2024** cuyo objeto es: Prestación de Servicios de Asesoría Institucional y Apoyo Material para la Producción, Dirección y Coordinación de la XXXIII Versión del Festival Nacional del Pasillo Colombiano a celebrarse en el municipio de Aguadas, Caldas.

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14022503

Número del Contrato	1420.10.3.71
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA INSTITUCIONAL Y APOYO MATERIAL PARA LA PRODUCCION, DIRECCION Y COORDINACION DE LA XXXIII VERSION DEL FESTIVAL NACIONAL DEL PASILLO COLOMBIANO A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS
Cuantía Definitiva del Contrato	$32 500 000 00 Peso Colombiano
Nombre o Razon Social del Contratista	CORPORACION CONSTRUYENDO FUTURO - CORPORACION CON FUTURO
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900001369
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	JUAN LEONARDO MARIN LONDOÑO
Identificación del Representante Legal	Cedula de Ciudadanía No. 75100032
Sexo representante legal del contratista	Hombre
Sostenibilidad. Liquidacion	No
Sostenibilidad. Obligaciones Ambientales	No
Sostenibilidad. Obligaciones posconsumo	No
Sostenibilidad. Reversion	No
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No
Valor Contrato Interventoría Externa	0 00
Fecha de Firma del Contrato	05 de abril de 2024
Fecha de Inicio de Ejecucion del Contrato	05 de abril de 2024
Plazo de Ejecución del Contrato	136 Días
Destinación del Gasto	Inversión

Contrato **N° 1420.10.3.241de 2020** cuyo objeto es: Prestación de Servicios para la realización del Concurso para Intérpretes y Compositores, así como la producción, dirección y coordinación de los aspectos artísticos y tecno-musicales de la versión XXIX del Festival Nacional del Pasillo Colombiano a realizarse los días 23, 24 y 25 de octubre en el municipio de Aguadas, Caldas.

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11026667

	Información de los Contratos Asociados al Proceso Numero del Contrato: 1420.10.3.241 Estado del Contrato: Celebrado Objeto del Contrato: Prestacion de Servicios para la realizacion del Concurso para Interpretes y Compositores, asi como la produccion, direccion y coordinación de los aspectos artisticos y tecno-musicales de la version XXIX del Festival Nacional del Pasillo Colombiano a realizarse los dias 23, 24 y 25 de octubre en el municipio de Aguadas, Caldas Cuantia Definitiva del Contrato: $22.000.000,00 Peso Colombiano Nombre o Razon Social del Contratista: CORPORACION CONSTRUYENDO FUTURO Identificacion del Contratista: Nit de Persona Juridica No. 900061368 Pais y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista: Colombia - Caldas Nombre del Representante Legal del Contratista: LUZ ELENA CASTAÑO RENDON Identificación del Representante Legal: Cedula de Ciudadania No. 30295736 Sexo representante legal del contratista: Mujer Sostenibilidad. Liquidación: NA Sostenibilidad. Obligaciones Ambientales: NA Sostenibilidad. Obligaciones posconsumo: NA Sostenibilidad. Reversión: NA ¿El proveedor adjudicado es Mipyme?: NA Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017: NA Valor Contrato Interventoría Externa: $ 00 Fecha de Firma del Contrato: 01 de agosto de 2020 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato: 01 de agosto de 2020 Plazo de Ejecución del Contrato: 0 Meses Destinación del Gasto: Inversión
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Aguadas cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **A. Capacidad jurídica.** El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe contar con la capacidad jurídica suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones.

	Tratándose de persona jurídica, la misma debe acreditar que dentro de su objeto social y/o actividad comercial, contenga la ejecución de actividades de dirección y/o coordinación y/o ejecución y/o planificación de proyectos artísticos y/o culturales. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT, contenga la ejecución de actividades de dirección y/o coordinación y/o ejecución y/o planificación de proyectos artísticos y/o culturales. **A. Formación Académica.** Teniendo presente que se trata de una persona jurídica cuyo objeto social le permita desarrollar el contrato a suscribir, se exige que, dentro de su talento humano, cumpla con los *siguientes requisitos:* Formación en el área de Música y/o danza y/o gestión cultural, incluyendo cursos y formación técnica. **A. Experiencia.** El interesado en participar del presente procedimiento contractual debe acreditar a través de mínimo cuatro (04) contratos y/o contratos ejecutados y/o certificaciones de ejecución contractual y/o actas de liquidación provenientes de entidades públicas o privadas y/o facturas que acrediten la prestación de servicios de dirección y/o coordinación y/o ejecución y/o planificación de proyectos artísticos y/o *culturales, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto* oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo.

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCALDÍA DE AGUADAS

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para

el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores del convenio y/o contrato estatal es inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 7 y 11 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Festival Nacional del Pasillo Colombiano, es Patrimonio Cultural de la Nación, que se realiza cada año desde 1990 como un homenaje a los "Hermanos Hernández", principales cultores de este ritmo, y cuya programación se da anualmente y que para éste año se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto de 2025, e incluye un concurso de compositores, intérpretes y bailarines de diferentes partes del país, constituye un espacio de exaltación cultural a un género musical, como lo es pasillo, emblema nacional de nuestro Municipio, además de ser un punto de encuentro para el intercambio artístico y la revalorización de las tradiciones musicales del país.

El Municipio de Aguadas, Caldas, posee un enorme capital musical que le ha aportado y seguirá aportando a los músicos, arreglistas y público en general herramientas para el desarrollo de nuevas sonoridades y de su cultura, dentro del marco del desarrollo del Pasillo se celebra el Festival de la Plaza donde en tarima se presentan gran cantidad de artistas musicales y grupos de danza. Teniendo en cuenta lo anterior es necesario para el municipio de Aguadas contratar los *servicios de orquestas, músicos y artistas que permitan el sano esparcimiento*, el fomento de la cultura y la recreación de propios y visitantes. Hablar de música y decir "Aguadas" es una afirmación de reconocimiento que enaltece nuestra historia cultural. Los habitantes del municipio tienen predisposición natural para la más bella de las artes: la música; agregando a ello el buen gusto y la calidad de los conjuntos musicales que aquí se han formado: bandas, tríos, duetos...y artistas de renombre que debutan en los escenarios nacionales.

LOS HERMANOS HERNÁNDEZ: primeros embajadores de la Música Colombiana en tierras de Europa y Norteamérica. Este trío fue conformado en 1921, con el nombre de "Arpa del Ruiz", por los hermanos Héctor, Francisco y Gonzalo; en honor a ellos se celebra esta festividad.

El Festival Nacional del Pasillo Colombiano, es un evento tradicional cultural que celebra la riqueza y la tradición musical del país, en el cual, músicos, compositores, intérpretes y amantes del pasillo se reúnen para compartir su pasión por este género, que se caracteriza por sus melodías, letras poéticas y ritmos cautivadores.

El "Festival Nacional del Pasillo colombiano" en nuestro municipio, ha posicionado a Aguadas en el ámbito regional, nacional e internacional, de ahí la importancia de su realización. Fieles a la tradición musical de Aguadas, el desaparecido Ingeniero Civil MARINO GÓMEZ ESTRADA, se dio a la tarea de promover y rescatar los mejores intérpretes de este aire tradicional de Colombia; es así como la Ley 983 de agosto 12 de 2005, lo declara PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN; y a

partir de 1990 hasta hoy, reúne cada año lo mejor de los intérpretes del Pasillo en Colombia.

Dicho certamen ha logrado uno de los más altos niveles dentro de su género, gracias a que obedece a un propósito colectivo, cuya expresión tiene sus raíces en la idiosincrasia de los habitantes del Municipio, es decir, no es un evento casual, ajeno a la comunidad, es un evento que artísticamente obedece al patrimonio cultural de Aguadas y de Colombia. El Festival Nacional del Pasillo Colombiano incentiva y fortalece la creación artística y consecuentemente aporta al desarme de los espíritus y a hacer evidente que la cultura, y en este caso la música y la danza, juegan un papel protagónico en el interés común de encontrar espacios culturales.

Por el escenario del Coliseo Cambumbia y del teatro Bicentenario han pasado artistas catalogados como lo más grande de la música Nacional tanto a nivel de participación como de Jurados. A través de él, se busca no sólo la promoción turística de Aguadas; sino también de Intérpretes, Compositores, Arreglistas, Investigadores y Coreógrafos que cada año hacen presencia en este certamen en homenaje a los grandes cultores de la música colombiana nacidos en Aguadas como lo fueron los Hermanos Hernández.

El Festival Nacional del Pasillo Colombiano es mucho más que un evento musical; es una celebración de la historia, la cultura y el alma de Colombia, que inspira a todos aquellos que participan en él a sentirse orgullosos de su patrimonio cultural y musical y teniendo en cuenta cada uno de los aspectos anteriormente mencionados, se hace necesario contar con la prestación de servicios en materia de producción, dirección y coordinación en los aspectos artísticos - musicales, con el fin de planear la representación en cada uno de los escenarios al Festival del Pasillo Colombiano, como el más grande de la música Nacional Colombiana y enaltecer cada día su renombre, realizando la asesoría en la producción y dirección de los aspectos artísticos y tecno-musicales, planeando y ejecutando la estrategia artística general del Festival Nacional del Pasillo Colombiano, adicional a lo anterior es necesario construir y difundir las bases del Concurso para intérpretes vocales e instrumentales, obra inédita, incentivos para educar Dilia Estrada de Gómez, Encuentro de Pasilleritos y otros eventos en torno all Concurso del Festival, así como efectuar el manejo y la dirección de la preproducción y producción de las rondas eliminatorias y la final del concurso de intérpretes, compositores y obra inédita, coordinar la presentación de los concursantes del Festival Nacional del Pasillo Colombiano en las diferentes actividades programadas por el certamen que tendrá lugar en el Coliseo Cubierto Cambumbia.

Será primordial coordinar y garantizar el cumplimiento del cronograma establecido para la XXXV versión del Festival Nacional del Pasillo Colombiano, trabajando estrechamente con el equipo organizador para que las actividades de planificación y supervisión se efectúen a cabalidad, entre ellas las audiencias privadas, la validación de los formatos de calificación y de las fichas de calificación del Concurso de Música de Intérpretes y Compositores, preproducción y producción de las rondas eliminatorias y la final del concurso de intérpretes, compositores y obra inédita, entre otros.

Por otro lado, se debe elaborar y difundir las bases del Concurso para intérpretes, compositores y Encuentro de Pasilleritos para la participación en el Festival Nacional del Pasillo Colombiano, que busque la máxima participación de artistas a nivel nacional

Dado que el objetivo principal es garantizar una ejecución impecable de la parte *musical y artística del XXXV Festival Nacional del Pasillo Colombiano, se requiere* de una debida organización, coordinación y apoyo en todas las actividades relacionadas con esta área, desde la selección de participantes y jurados, hasta la realización del Concurso del Festival. Además, se busca fortalecer la visibilidad del festival tanto a nivel nacional como internacional, a través de una amplia difusión y promoción de las bases de participación y la calidad de los artistas seleccionados. De esta manera, el festival se consolidará como un referente cultural que resalta la riqueza del pasillo colombiano, en su formato musical y coreográfico.

Este contrato tiene como objetivo asegurar que la XXXV versión del Festival Nacional del Pasillo Colombiano sea una celebración exitosa y de alto nivel artístico, con una ejecución impecable en todos los aspectos relacionados con la producción y la asesoría técnica, además de generar un impacto positivo en la visibilidad y el reconocimiento del pasillo colombiano como patrimonio cultural del país.

Es así como se logra cumplir con los objetivos propuestos y que están incluidos en las bases del Plan Municipal de Desarrollo "Aguadas Primero que Todo" 2024-2027:

INDICADOR DEL PRODUCTO: Realizar eventos de promoción y difusión cultural en el marco de los procesos, eventos y demás actividad culturales y tradicionales
PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO: Servicio de promoción de actividades culturales

INDICADOR: Eventos de promoción de actividades culturales realizados
BPIN: 2024170130041

La persona jurídica y/o natural idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite, como mínimo cinco (5) contratos suscritos con entidades públicas o particulares cuyo objeto o alcance contractual incorpore la prestación de servicios de dirección y/o coordinación y/o ejecución y/o planificación de proyectos artísticos y/o culturales.

3. El objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA INSTITUCIONAL Y APOYO MATERIAL PARA LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DE LA XXXV VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL PASILLO COLOMBIANO A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
93	Servicios de políticos y de asuntos cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931417	Cultura	93141701	Organizaciones de eventos culturales

3.1 Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados con un plazo de seis (6) meses y ventidos (22) días.

3.2 Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.3 Específicas.

1. Asesorar en la producción y dirección de los aspectos artísticos y tecno-musicales de la versión 35° del Festival Nacional del Pasillo Colombiano a celebrarse los días 14, 15 y 16 de agosto de 2026 en el Municipio de Aguadas, Caldas.

2. Planear y ejecutar la estrategia artística general del Concurso de intérpretes, compositores y obra inédita del 35° Festival Nacional del Pasillo Colombiano.

3. Elaborar y difundir las bases del Concurso para intérpretes, compositores, Encuentro de Pasilleritos e Incentivos para educar Dilia Estrada de Gómez para la participación en el Festival Nacional del Pasillo Colombiano.

4. Conformar y apoyar al Comité de Selección de Intérpretes y Compositores, en todos los aspectos necesarios para la selección de los participantes en todas las categorías y modalidades del área de música del 35° Festival Nacional del Pasillo Colombiano.

5. Proponer nombres que gocen de cualificación y trayectoria al Comité Gestor y/o Junta Organizadora, para conformar el Jurado Calificador del concurso de intérpretes y compositores del 35 Festival Nacional del Pasillo Colombiano.

6. Asesorar en la producción y dirección de los eventos académicos y conciertos dialogados que deberán desarrollarse durante el festival.

7. Diseñar y estructurar la conceptualización pedagógica de la "Guía Técnica del Jurado Calificador" para el Concurso de Música de Intérpretes y Compositores del 35° Festival Nacional del Pasillo Colombiano.

8. Efectuar la validación de los formatos y las fichas de calificación del Concurso de Música de Intérpretes y Compositores del 35 Festival Nacional del Pasillo Colombiano.

9. Efectuar la concertación de la Producción Técnica tanto de video como de Sonido requerida para llevar a cabo las actividades programadas en el marco del Festival.

10. Responsabilizarse del manejo de las órdenes de salida en las sesiones eliminatorias y final del Concurso del Festival Nacional del Pasillo Colombiano.

11. Efectuar el manejo y la dirección de la preproducción y producción de las rondas eliminatorias y la final del concurso de intérpretes, compositores y obra inédita.

12. Articular la producción y dirección del Concurso Intérpretes y Compositores con la dirección coreográfica, que conllevan a la imagen positiva, responsable y técnica que tiene el Festival Nacional del Pasillo.

13. Aclarar dudas sustantivas y procedimentales del Concurso del Festival, tanto a jurados como a los participantes.

14. Coordinar la presentación de los concursantes del Festival Nacional del Pasillo Colombiano en las diferentes actividades programadas por el certamen.

15. Disponer del personal humano idóneo, para la realización del Concurso de Intérpretes y Compositores del 35° Festival nacional del Pasillo Colombiano.

16. Atender las sugerencias y recomendaciones que, sin menoscabo de autonomía artístico – musical, le efectúen las directivas del Festival Nacional del Pasillo Colombiano.

17. Entregar las memorias del desarrollo del proceso artístico de esta versión del festival como audios, partituras, bases de datos y formatos diseñados para tal fin.

18. Renovación del hosting y dominio del sitio web oficial de Somos Pasillo www.somospasillo.com

19. Administrar el sitio web durante la ejecución del contrato y entregar claves y datos de administrador a la Junta Organizadora al finalizar.

20. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como *obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán* reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

21. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

22. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Aguadas -Caldas.

4 Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la*

Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación *de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando* no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

5 Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32.500.000),** valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos en vigencias anteriores; además de los incrementos anuales y la propuesta presentada por el contratista.

6 Forma de pago

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los avances de la ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo *a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los* aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7 Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Dicho lo anterior, en vista que la Administración Municipal de Aguadas - Caldas, no cuenta con personal que preste servicios similares al que va a ser contratado, se hace necesario entonces acudir a esta modalidad contractual para contratar a la persona que se encargue de atender estas actividades.

8 Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Aguadas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

9 Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

10 Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

11 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 118 del 09 de enero de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
16 2.3.2.02.02.009.003.001 2.3.2.02.02.009.003.001-1.2.3.3.04	ENTIDADES TERRITORIALES-DE ADMNISTRACION CENTRAL Eventos de promoción de actividades culturales realizados OTRAS TRANSFERENCIAS CORREINTES DE OTRAS ENTIDADES	$ 32.500.000
TOTAL		**$ 32.500.000**

12 Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo "Aguadas Primero que Todo" 2024-2027:

LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO CON SENTIDO SOCIAL
SECTOR: CULTURA
PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
SUBPROGRAMA: Arte y cultura
PRODUCTO: Servicio de promoción de actividades culturales
INDICADOR: Eventos de promoción de actividades culturales realizados
INDICADOR DEL PRODUCTO: Realizar eventos de promoción y difusión cultural en el marco de los procesos, eventos y demás actividad culturales y tradicionales
BPIN: 2024170130041

13. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaría Administrativa del Municipio de Aguadas, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.

B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 11 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

DANIELA FLÓREZ GRISALES
Secretaria de Educación

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Daniela Flórez Grisales	Secretaria de Educación		15-01-2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		15-01-2026
Aprobó	Daniela Flórez Grisales	Secretaria de Educación		15-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				